dad del Cantón Rumiñahui. Agréguese a los autos la documentación que se adjunta, téngase presente el casillero judicial que señala el actor para sus futuras notificaciones y la autorización que concede a dicho profesional del derecho.- NOTIFÍQUESE (f). Dr. Alfonso Iñiguez García. (Juez).
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Sangolquí a 16 de septiembre del 2005.- Las 09h30.
En virtud del juramento rendido por el señor Pedro Pachaco Tipán, a pesar de la averiguaciones realizadas, ser imposible conocer el domicilio de los señores JOSE SANTOS AMAGUA MUÑOZ Y MARIA LUISA CAIZATOA, se dispone su citación a través de uno de los diarios de mayor circulacion de laciudad de Quito.- *Notifíquese (f). Dr. Alfonso Iñiguez García. (Juez).*
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en uno de los de esta ciudad para sus futuras notificaciones.
EL SECRETARIO
Hay un sello
A.A./2062

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS SRES. LUIS ALEJANDRO ANGEL JULIAN, WILMA RENE, ELSO MARCELO, CARLOS HUMBERTO GALDYS ERMILA, ELVIA CLAUDINA, EDGAR NEPTALI PADILLA TORRES, Y A LOS HEREDEROS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE MANUEL MARIA PADILLA Y MARIA ISABEL TORRES BARRIONUEVO.
JUICIO: ORDINARIO (P.E.A. DE DOMINIO) No. 742-05 - DRA. N.A.E.
ACTORES: JORGE FERNANDO CHIRIBOGA ARAUJO Y MARIA DE LOURDES MENDEZ ESPINOZA.
DEMANDADOS: LUIS ALEJANDRO PADILLA TORRES Y OTROS.
DOMICILIO JUDICIAL: DR. ALFONSO VALLEJO ESPINOZA
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 05 de Septiembre del 2005, las 14h17.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, en la calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara y precisa y reune los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite en Juicio ORDINARIO.- En consecuencia, conme fraslado por el término legal de cumco días, que comenzará a decurrir a partir de la fecha de citación, con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados Sres. LUIS ALEJANDRO ANGEL JULIAN, WILMA RENE, ELSO MARCELO, CARLOS HUMBERTO, GALDYS ERMILA, ELVIA CLAUDINA Y EDGAR NEPTALI PADILLA TORRES [illegible]
AC/41265/H

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
Dentro del Juicio de Alimentos que sigue la señora PATRCIA ALEXANDRA TAPIA OCHUARI, en contra del señor WILLIAN RENE JUCA ARMIJOS hay lo siguiente:
ACTORA: PATRCIA ALEXANDRA TAPIA OCHUARI
DEMANDADO: WILLIAN RENE JUCA ARMIJOS
MENOR: HENRY RAFAEL JUCA TAPIA
CAUSA: ALIMENTOS
NUMERO: 56514-99
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, a 16 de septiembre del año 2005. A las 08h40.- VISTOS: Por el sorteo realizado en la sala correspondiente avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de este Juzgado en virtud de la vigencia del nuevo Código de la Niñez y Adolescencia. La demanda de ALIMENTO DE PENSION ALIMENTICIA que antecede es clara, precisa y reune los requisitos de Ley, en consecuencia se le acepta al trámite establecido en el Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia, en lo principal y una vez que la actora, ha comparecido a este Juzgado y ha declarado bajo juramento que desconoce el domicilio y residencia del demandado señor WILLIAN RENE JUCA ARMIJOS, cítese al demandado con el contenido de la demanda y cuanto en ella recaido mediante tres publicaciones en uno de los diarios de amplia circulación del país, de conformidad con el Art. 82 del Codigo de Procedimiento publicado en el Registro Oficial No. 58 del 12 de julio del año 2005, se le previene al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero Judicial de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones, de no compadecer o de no señalar casillero judicial de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones, de no compadecer o de no señalar domicilio judicial se continuará con el trámite en rebeldía dentdemandado. NOTIFIQUESE Y CITESE. f.) Dr. Hugo Grei Alvarez, Juez
Lo que comunico a usted para los fines de Ley.
ATENTAMENTE.
DR. ESTEBAN PANTOJA CADENA. SECRETARIO.
Hay firma y sello
AC/204298/H

R. DEL E.
CITACIÓN JUDICIAL
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO 026

DE LOS *DOCUMENTOS* RELATIVOS AL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA A LA DE AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA *PUDIENDO UTILIZAR* LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A.

Se comunica al público que la compañía extranjera AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA cambió su nombre por el de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A., resuelto en el exterior, en los términos que constan en los documentos protocolizados ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de agosto del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. Q.IJ.05. 3559 de 31 de agosto del 2005 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de septiembre del 2005.

Distrito Metropolitano de Quito, 21 de septiembre del 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INNOVASPACIO CIA. LTDA..

La compañía INNOVASPACIO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de septiembre del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.3941

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Importar, exportar, comercializar, comprar, vender, comisionar e intermediar en todo tipo de negocio relacionado con: materiales, piezas, partes, casas pre-fabricadas, fabricadas.....

Quito, 26 SEP. 2005

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/204298/H